

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 81

MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia DE CORDOBA

Núm. 1.467

Revista de Armas

Para pasar la Revista Anual de Armas que determina el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º—El personal retirado y mutilado en posesión de licencia de Armas clase E, residente en los pueblos de esta provincia, pasará la revista anual de armas, en la primera quincena del mes de abril, ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil del lugar de su residencia o del más próximo a ella.

2.º—En la segunda quincena de dicho mes se remitirán los Comandantes de Puesto, relación del personal a quien hayan pasado la revista, en la que constará el número de la guía, la Autoridad que lo expidió, la fecha en que fué expedido y la clase, marca, número y calibre del arma.

3.º—El personal militar en las distintas situaciones de disponibilidad, supernumerarios, etc., que tenga fijada su residencia en los pueblos indicados y esté en posesión de igual clase de licencia, la podrá pasar de oficio, mediante escrito dirigido a mi Autoridad, en el que hará presente, que conserva en su poder las armas cuya licencia poseen y especificará el destino o situación en que se encuentra y los datos que se indican en el artículo 2.º

Al recibir el anterior escrito se acusará recibo y si en él se dá por buena la revista pasada, la anotarán por sí mismo los interesados en la guía que poseen, poniendo como fecha la del acuse de recibo.

4.º—El personal en las distintas situaciones que resida en esta Plaza, la pasará de presente en la Primera Sección de este Gobierno Militar en los días antes citados.

Lo que de Orden de S. E. se publica para general conocimiento y

cumplimiento.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Vicente García Figueras.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 1.382

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 17 de abril de 1950, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Nombre del deudor: Don Federico Torres Arjona.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Una casa marcada con el número 3 de la calle Gracia, de la villa de Palenciana, que linda por la derecha, entrando con José Montes; izquierda, con Manuel Calvo y espalda con Juan Lara.

Capitalización de la misma, pesetas 1.172.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 781'40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obliga-

do a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 18 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.383

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 17 de abril de 1950, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Nombre del deudor: Don José Velasco Fuentes.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Una casa marcada con el número 68 de la calle Gracia, de la villa de Palenciana, que linda por la derecha entrando con casa de Teresa Pinto; izquierda, con otra de Carmen Vilchez y espalda con el campo.

Capitalización de la misma, pesetas 1.172.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 781'40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de ma-

nifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 18 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.384

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 17 de abril de 1950, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Nombre del deudor: Don Cipriano Velasco Velasco.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Una casa marcada con el núm. 84 de la calle Gracia, que linda por la derecha

entrando con José Ramírez Pinto; izquierda, con José Ruiz y espalda, con Juan Velasco.

Capitalización de la misma, pesetas 270'50.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 180'30 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 18 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.386

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 17 de abril de 1950, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor: Juan Vilchéz Muñoz.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Una casa marcada con el número 65 de la calle Manuel Sances, que linda por la derecha entrando con Juan José Torres; izquierda, con Antonio Antequera y espalda, con el campo.

Capitalización de la misma, pesetas 1.172.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 781'40.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa

de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 18 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.387

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 17 de abril de 1950, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Nombre del deudor: Herederos de José García Velasco.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Una casa marcada con el número 36 de la calle Alameda, de la villa de Palenciana, que linda por la derecha entrando con Julián Soriano; izquierda, con otra de Juan Velasco y espalda, con calle Gracia.

Capitalización de la misma, pesetas 2.929'75.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.953'17 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores

hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 18 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

JUZGADOS

RONDA

Núm. 1.225

Don Fernando Jacinto de Chavarrí Revuelta, acetal, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Salinas García, casado, de 27 años de edad, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Almería, vecino de Ronda, de profesión jornalero, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Virgen de los Dolores, número 6, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido, sea ingresado en la Cárcel a disposición de este Juzgado participándolo por el medio más rápido, en virtud de proveído dictado con esta fecha en la pieza de situación personal del sumario número 131 de 1949, sobre hurto.

Dado en Ronda a 13 de marzo de 1950.—Fernando Jacinto de Chavarrí.—El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.234

Don Tomás Brioso Escobar, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Francisco Moreno Espinosa, hijo de Manuel y de Victoria, de 50 años de edad, de estado casado, natural de Baena, partido de idem, provincia de Córdoba, vecino que fué de Baena, calle de Palomarejo, 15, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 78 de 1949, por el delito de abandono de familia, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición,

Dado en Baena a 13 de marzo de 1950.—Tomás Brioso.—El Secretario, Aureliano Guglieri.

MADRID

Núm. 1.258

En el Juzgado de Instrucción número siete, de Madrid y Secretaría de Don José María López Orozco, se sigue sumario con el número 33 de 1950, por delito de estafa a diferentes personas contra Gerardo de Basaldua y Salazar, Director Gerente que fué de Colonizadora Apícola S. L. domiciliada en Madrid, en cuyo sumario y por providencia de esta fecha se ha acordado poner en conocimiento de cuantas personas se conceptuen perjudicadas por hechos realizados con aquella Sociedad, no solo la incoación y existencia del procedimiento, sino también instruíbles del derecho que por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se les concede para personarse en la causa por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y represente y solicitar, si lo estimaran procedente la indemnización civil que a los mismos pudiera corresponderles, todo ello por medio del presente edicto que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de todas las provincias de España.

Madrid 13 de marzo de 1950.—Angel Cabrer.—El Secretario, José María López

POSADAS

Núm. 1.253

Don Anibal Ollero de Sierra Accidental Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 36 del año 1950, sobre hurto.

Dado en Posadas a 15 de marzo de 1950.—Anibal Ollero de Sierra.—El Secretario Judicial, José Díaz

Reseña de lo sustraído

Tres cerdos aproximadamente de un peso de tres arrobas, propiedad del vecino de Almodóvar del Río don Mariano Fernández Gómez y que le han sido hurtados del Cortijo Nuevo, término de Almodóvar del Río.

Núm. 1.252

Don Anibal Ollero de Sierra Accidental Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 35 del año 1950, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 14 de marzo de 1950.—Anibal Ollero de Sierra.—El Secretario Judicial, José Díaz.

Reseña de lo sustraído

Una bicicleta marca orbea, pintada en verde, nueva, con sillín, de paseo y manillar propiedad del vecino de La Victoria Alfonso Cuesta Moral.

VALENCIA

Núm. 1.259

Antonio Madero Rodríguez, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Trinidad, natural y vecino de El Carpio, habiendo tenido su último domicilio en Albacete, Barrio de la Canica, procesado en sumario seguido en este Juzgado Especial, con el número 1 de este año, por quebrantamiento de medida de seguridad, como comprendido en el número 1.º del artículo 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta capital y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia a 10 de marzo de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Magistrado Juez Instructor, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 1.261

Andrés Antonio del Rey Márquez, de 30 años, jornalero, casado, hijo de Antonio y de Ana Paula, y natural y vecino de Pozoblanco, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión por el sumario número 181 de 1949, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual caso de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, por indicada causa.

Pozoblanco 14 de marzo 1950.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

ARCHIDONA

Núm. 1.265

Don Miguel Angel Orti Alcántara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Archidona y su Partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José Fuentes Montero, vecino de Alameda, domiciliado últimamente en Luque (Baena), y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, bajo el número 2 del año 1944, apercibido que de

no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel de este partido del expresado procesado.

Dado en Archidona a 15 de marzo de 1950.—Miguel A. Orti.—El Secretario, Firma ilegible.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 1.272

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Paz de Cañete de la Torres, con el número 13 de 1950, por denuncia de los Guardas de la Hermandad de Labradores de esta villa, contra los vecinos de la misma Fracio Baeza Quintero y Sebastián Malagón Vilchez, por hurto de aceituna, hoy en ignorado paradero, con fecha 4 de febrero pasado, se dictó sentencia cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Cañete de las Torres a 4 de febrero de 1950. El señor Juez de Paz de este término, don Antonio Díaz García, habiendo visto los anteriores autos de juicio de faltas, entre partes, el señor Fiscal de Paz, y como denunciantes los Guardas de la Hermandad de Labradores de esta villa y, de otra como denunciados Fracio Baeza Quintero y Sebastián Malagón Vilchez, sobre hurto de aceituna y cuyas demás circunstancias constan; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Fracio Baeza Quintero y Santiago Malagón Vilchez, a la pena de 20 días de arresto menor, haciéndose entrega de los 20 kilos de aceituna hurtadas al dueño de la misma, de ser conocido y caso de no serlo quedarán a favor del Estado, y al pago de las costas, gastos y reintegro de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Díaz.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado de Paz.

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Cañete de las Torres a 17 de marzo de 1950.—Antonio Díaz.—El Secretario, Aurelio Morales.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.273

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de Castro del Río y su Partido.

En virtud del presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de lo que al final se indica, robado a don Manuel Gómez Salas, la noche del 15 al 16 del actual, de la finca «Salinas», de este término, procediéndose también a la averiguación de los autores del hecho, poniendo éstos y lo robado, de ser habido a disposición de este Juzgado los autores en el Depósito municipal de esta villa, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 17 del año actual, sobre robo.

Dado en Castro del Río a 18 de marzo de 1950.—Pedro Márquez.—El Secretario, Hermenegildo Biedma

Detalle de lo robado

Un saco conteniendo unos 70 kilogramos de garbanzos.

Una romana antigua, de un peso aproximado de unos 200 kilogramos por una parte y por la otra arrobas.

Un paño de mesa, de un metro y medio cuadrado.

Dos costales de lona, vacíos, con las iniciales siguientes: G. 10.

LORCA

Núm. 1.276

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL, con fecha 19 de abril de 1949, por la que se llamaba al procesado Manuel Romero García, hijo de Francisco y Dolores, de 21 años, soltero, jornalero, vecino de Sevilla en el barrio de Tiro Línea; toda vez que ha sido detenido en 12 del corriente mes.

Lorca 17 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.279

Francisco Gutiérrez Cáliz, de 20 años de edad, estado soltero, profesión del campo, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Priego y vecino de Osuna, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 116 de 1949, que por delito de estafa se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba a 17 de marzo de 1950.—Benito Hernández.—El Secretario, José Casas.

PORCUNA

Núm. 1.280

Cédula de notificación

Sentencia.—Porcuna a 24 de febrero de 1950. El señor don José María Orti Meléndez Valdés, Juez Comarcal de esta ciudad, ha visto los autos que anteceden de juicio de faltas número 47/950, seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciantes los guardas rurales de Cañete de las Torres, Julio Jiménez Molina y Rafael Huertas Sánchez, como perjudicado persona desconocida y como denunciados en concepto de autor Manuel Olmo Sánchez, de 36 años, hijo de Manuel y María, natural de Castillo Locubín, y vecino de Cañete de las Torres, y como cómplice Sebastián Malagón Vilchez, de 46 años, labrador, vecino de Cañete de las Torres, cuya naturaleza se ignora, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor de la falta a que hace referencia el primer considerando de esta sentencia a la pena de diez días de arresto menor, solicitada por el Ministerio Fiscal, al denunciado Manuel Olmo Sánchez, como autor de hurto de 55 kilos de aceituna y como cómplice de dicha falta a la pena también de diez días de arresto menor, a Sebastián Malagón Vilchez, a la pérdida de dicho fruto que se declara decomi-

sado y que se entregará a su dueño de ser hallado y en otro caso su importe quedará en beneficio del estado, más a las costas y gastos del juicio por mitad entre ambos denunciados.

La sentencia de referencia fué pública en el mismo día de su fecha en Audiencia pública y desconociéndose el actual domicilio y paradero del denunciado Sebastián Malagón Vilchez y del dueño del fruto, se libra la presente para que les sirva de notificación en forma, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Porcuna a 16 de marzo de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez Comarcal, José María Orti.

LORA DEL RIO

Núm. 1.300

Julián Salguero Amaya, cuyos verdaderos apellidos parecen ser Cabanillas Amaya, Salvador Cortés Barrúz y Francisco Carrasco, vecinos de Córdoba, cuyas circunstancias y actual paradero se desconocen, procesados por el Juzgado de Instrucción de Lora del Río, en sumario número 74 de 1947, sobre hurto de caballerías, comparecerán ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días siguientes a la fijación y publicación de la presente, para ser reducidos a prisión decretada en referido sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les pararán el demás perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, se interesa de todas las autoridades, la busca y captura de dichos tres procesados, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisional y en la prisión respectiva.

Dado en Lora del Río a 20 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

SAN SEBASTIAN

Núm. 1.304

Francisco Roldán Hidalgo, de 42 años, casado, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Lucena (Córdoba) y Sene-Joseph, de 40 años, natural de Gibraltar, hijo de Gerónimo y de María, hoy en ignorado paradero, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, Decano de San Sebastián y su Partido, para constituirse en prisión, que les ha sido decretada en causa número 281 de 1948, por falsificación; bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial, su busca y captura caso que sean habidos sean ingresados en prisión a disposición de este Juzgado; dándome cuenta oportunamente de su resultado.

Dado en San Sebastián a 4 de marzo de 1950.—Firma ilegible.—El Secretario, Miguel Alvarez.

RIFFIEN

Núm. 1.281

Manuel de Jesús Palma López, hijo de Luis y de María, natural de Córdoba, vecino de Córdoba, de 22 años de edad, de estado soltero, y de oficio Ap. Camarero, su estatura 1'632 metros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba pobla-

da, boca regular, color sano y sin ninguna seña particular visible; comparecerá ante el Teniente Juez Instructor, don Agustín Jáuregui Abellas, en su despacho Oficial, sito en el Acuartelamiento de Riffien, quien le instruye causa número 1.224-49, por el supuesto delito de sedición, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, apercibiéndole que caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Riffien 2 de marzo de 1950.—El Teniente Juez Instructor, Agustín Jáuregui Abellas.

ALORA

Núm. 1.314

Don Rafael del Castillo Martín, Juez de Instrucción de Alora (Málaga) y su Partido.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Hilario López García, hijo de Luis y Librada, de 24 años, estado soltero, profesión campo, natural de Conquista, y vecino de Peñarroya, cuyo último domicilio tuvo en Grilo, 43, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión de la causa número 142 de 1949, sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado el que caso de ser habido será ingresado en la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

Dado en Alora a 18 de marzo de 1950.—Rafael del Castillo.—El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 1.315

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres jamones de unos seis kilos cada uno, dos paletillas de unos cinco kilos y dos faldos de tocino con un peso de 18 kilos aproximadamente, que fueron robados en la madrugada del día 8 del actual de la finca Alamillo, término de Cañete de las Torres, y propios de Antonio Huertas Manrique, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance a 18 de marzo de 1950.—Luis Antonio Burón.—El Secretario, Firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 1.316

Ramón Mira Jiménez, de 38 años de edad, hijo de Ramón y de Consuelo, natural de Aspe, vecino de Sevilla, en calle Boteros, número 12, de profesión Gestor Jurídico, con instrucción y antecedentes penales, del cual se sabe que en el año 1948 residía en Córdoba, dedicándose al cobro de créditos; procesado por delito de estafa en sumario 193-47; comparecerá ante el Juzgado de

Instrucción número uno de Sevilla, o ante el que corresponda de los de Córdoba, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de todas clases que de tener conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan a su prisión en la Cárcel de esta capital a la disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta por virtud de la causa expresada, por encontrarse acordado en cumplimiento a orden de la misma.

Dado en Sevilla a 13 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

VALDEPEÑAS

Núm. 1.317

Don Lumberto Villalón Pinilla, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Valdepeñas (Ciudad Real).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 251-49 del año, seguido contra Teodora Fernández Castillo y otros, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada, para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel dos días de arresto, que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por derechos del agente judicial, 11'65 pesetas.

Por indemnización, 34'10 pesetas.

Por reintegros del expediente, 12 pesetas.

Total, 78'15 pesetas.

Corresponde a satisfacer a la penada arriba expresada la cuarta parte de esta tasación de costas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Valdepeñas a 16 de marzo de 1950.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.318

Juan Olaya Rojas, (a) El Calandrio, hijo de Antonio y de Francisca estado casado, de 44 años edad, domiciliado últimamente en Bujalance, comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante Juez del Juzgado número 1 de esta Plaza don Justiniano Pérez Flores, a fin de notificarle la resolución dictada en causa número 24.433-39, que le fué instruida por el delito de Rebelión Militar, advirtiéndole que de no comparecer se le dará por notificado.

Córdoba 22 de marzo de 1950.—El Comandante Juez, Justiniano Pérez Flores.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.270

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos el día 29 de enero último en Puente Genil, a los vecinos del mismo, José Caballero Carrera y Emilio Illanes Vera, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 66 del corriente año por hurto.

Efectos

Una pelliza de cuero, un chusco de pan, 125 gramos de tocino fresco y un cuarto de litro de aceite.

Dado en Aguilar de la Frontera a 16 de marzo de 1950.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.271

Julio Maya Fernández, de 37 años de edad, casado, vendedor, hijo de Gonzalo y Segunda, natural de Torredonjimeno y vecino de Pinos Puentes, en calle Ancha, 27, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa número 65, rollo 791 del año 1947, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto en el arresto municipal correspondiente, a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de marzo de 1950.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.405

José Mesa Campos, de 18 años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Juana, natural y vecino de Sevilla, domiciliado en el Cerro del Aguila, calle 2 número 3, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días para constituirse en prisión por la causa 86 de 1949, rollo 745, por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en la Prisión o Arresto correspondiente, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba y lo comunique telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 25 de marzo de 1950.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

MONTORO

Núm. 1.421

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su Partido. Hago saber: Que en el procedi-

miento de apremio que se sigue en este Juzgado, cumpliendo exhorto de la Magistratura de Trabajo de Córdoba, dimanado del expediente número 881 de 1949, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Luis Gómez Gutiérrez y otros contra Industrias Vidrieras S. A., domiciliadas en Villafranca de Córdoba, se ha mandado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a fiopo para hacer efectiva la condena en expresado expediente y otros, impuesta a la Entidad demandada, los bienes muebles a esta embargados, consistentes en maquinaria, material de fabricación, artículos fabricados, enseres, y accesorios, cuyo detalle se omite en este edicto por su mucha extensión, pero que pueden ser consultados en Secretaría, durante los días y horas hábiles que medien desde el de hoy hasta la celebración de la subasta, todos cuyos efectos obran depositados en don Francisco Torres López y se hallan en las dependencias de fábrica, para que puedan ser conocidos por los que se propongan ser licitadores.

Se ha señalado para el acto del remate el día 20 de abril próximo, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la condición de que los que deseen tomar parte en el acto, deberán consignar previamente en la mesa del mismo, o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo que sirvió para la subasta segunda.

Dado en Montoro a 23 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, Fernando Rubiales Poblaciones.—El Secretario, Leopoldo Romero.

CABRA

Núm. 1.406

El Juez de Instrucción de Cabra.

Por virtud del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encarga a todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de: Una pava vieja, color canela, un pavo de unos 2 a 3 kilos; dos pavos tostados y tres ruanos, todos sin cola, excepto la pava, tres gallinas negras, dos de ellas con moño y plumas rubias en el pescuezo; dos gallinas pardas de color de los moctuelos; una gallina rubia del todo y otra también rubia con plumas negras en el pescuezo y un gallo negro moñudo con la cresta ensangrentada, robados todos ellos en la noche del 21 del actual, en finca Majarat, de este término, de la propiedad de Margarita Montes Serrano, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; así está acordado en sumario 46 del corriente año sobre robo.

Cabra 24 de marzo de 1950.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario en funciones, Miguel del Arco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA